

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN

ARTÍCULO 1°.- Se delega a favor del Director General de Educación Elemental, de la Dirección General de Educación Primaria, y el Director General de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación y Cultura, la atribución establecida en el artículo 6° fracción XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, exclusivamente en los términos señalados en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Director General de Educación Elemental, al Director General de Educación Primaria, al Director General de Educación Secundaria, autorizar con su firma únicamente los interinatos y prórrogas de interinatos del personal que se genere por necesidad del servicio en cada Centro Escolar y la Unidad Administrativa a su cargo respectivamente, para cuya validez sea necesario este requisito.

ARTÍCULO 3°.- El Director General de Educación Elemental, el Director General de Educación Primaria, y el Director General de Educación Secundaria, deberán presentar un informe mensual respecto de los documentos expedidos en ejercicio de las atribuciones que se les delegan por virtud del presente Acuerdo, al Secretario de Educación y Cultura, quien se reserva la facultad de modificar o revocar el documento de que se trate.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil once.

B.O. NUMERO 42 JUEVES 26 DE MAYO DEL 2011.